

Código PBIP



Academia Marítima de Seguridad Integral ASI Ltda.

www.codigospbip.com
Bogotá D.C. Colombia
Teléfono 18661435
3164490891

academiamaritima@codigospbip.com

**Código Internacional
para la Protección de
los Buques e
Instalaciones
Portuarias**

**OMI – ORGANIZACIÓN MARITIMA
INTERNACIONAL**

WWW.IMO.ORG

PREÁMBULO

La Conferencia diplomática sobre protección marítima celebrada en Londres en diciembre de 2002 adoptó nuevas disposiciones del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, así como el Código PBIP*, para incrementar la protección marítima.

Tras los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, la vigésima segunda Asamblea de la Organización Marítima Internacional (la Organización), celebrada en noviembre de 2001, acordó por unanimidad que debían elaborarse nuevas medidas en relación con la protección de los buques y de las instalaciones portuarias



Los objetivos del Código PBIP, son, entre otros:

.5 Garantizar la confianza de que se cuenta con medidas de protección marítima adecuadas y proporcionadas.

Las prescripciones funcionales.

Son entre otras:

.3 evitar el acceso no autorizado a los buques e instalaciones portuarias y a sus zonas restringidas;

.4 evitar la introducción en los buques e instalaciones portuarias de armas no autorizadas, artefactos incendiarios o explosivos;

**Nuestro
Compromiso es La
Protección Marítima
y Portuaria**

Definiciones

PLAN DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA –PPIP-.

Un plan elaborado para asegurar la aplicación de medidas destinadas a proteger la instalación portuaria y los buques, las personas, la carga, las unidades de transporte y las provisiones de los buques en la instalación portuaria de los riesgos de un suceso que afecte a la protección marítima.

NIVEL DE PROTECCIÓN UNO: El nivel en el cual deberán mantenerse medidas mínimas adecuadas de protección en todo momento.

NIVEL DE PROTECCIÓN DOS: el nivel en el cual deberán mantenerse medidas adecuadas de protección adicionales durante un periodo de tiempo, como resultado de un aumento del riesgo de que ocurra un suceso que afecte a la protección marítima.



NIVEL DE PROTECCIÓN TRES: EL nivel en el cual deberán mantenerse más medidas concretas de protección durante un periodo de tiempo limitado cuando sea probable o inminente un suceso que afecte a la protección marítima, aunque no sea posible determinar el blanco concreto.

OFICIAL DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA - OPÍP

La persona designada para asumir la responsabilidad de la elaboración, implantación, revisión y actualización del plan de protección de la instalación portuaria, y para la coordinación con los oficiales de protección de los buques y con los oficiales de las compañías para la protección marítima.

OFICIAL DE PROTECCIÓN DEL BUQUE - OPB.

La persona a bordo del buque, responsable ante el capitán, designada por la compañía para responder de la protección del buque, incluidos la implantación y el mantenimiento del plan de protección del buque, y para la coordinación con el oficial de la compañía para la protección marítima y con los oficiales de protección de las instalaciones portuarias.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los siguientes tipos de buques dedicados a viajes internacionales:

- **Buques de pasaje, incluidas las naves de pasaje de gran velocidad.**
- **Buques de carga, incluidas las naves de gran velocidad, de arqueo bruto igual o superior a 500; y**
- **Unidades móviles de perforación mar adentro.**

Y las instalaciones portuarias que presten servicio a tales buques dedicados a viajes internacionales.



PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

En el nivel de protección 1, todas las instalaciones portuarias llevarán a cabo las siguientes actividades que se indican a continuación:

- .1 garantizar la ejecución de todas las tareas relacionadas con la protección de la instalación portuaria;
- .2 controlar el acceso a la instalación portuaria;
- .3 vigilar la instalación portuaria, incluidas las zonas de fondeo y atraque;
- .4 vigilar las zonas restringidas a fin de que sólo tengan acceso a ellas las personas autorizadas;
- .5 supervisar la manipulación de la carga;
- .6 supervisar la manipulación de las provisiones del buque; y
- .7 garantizar la disponibilidad inmediata de los medios para las comunicaciones sobre protección.